

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la

Diputacion provincial de Santander.

REEMPLAZO DE 1877.

Repartimiento de los 1.043 hombres que han correspondido á esta provincia para dicho reemplazo, segun Real órden fecha 24 de Mayo de 1877.

Ayuntamientos.	Número de mozos sorteados en 4 de Marzo de 1877.	CUPO.		Total de cupo con las décimas.
		Soldados.	Décimas.	
<i>Partido de Santander.</i>				
Santander, la capital.	226	104	»	104
Seccion de Cueto.	14	5	»	5
Seccion de Monte.	16	7	4	8
Seccion de San Roman.	9	4	1	4
Seccion de Peña-Castillo	17	7	9	8
Astillero.	8	3	6	4
Camargo.	41	18	9	19
Piélegos.	55	25	4	25
Santa Cruz de Bezana.	18	8	3	8
Villaescusa.	11	5	»	5
<i>Partido de Cabuérniga.</i>				
Cabezón de la Sal.	19	8	8	9
Valle	19	8	8	8
Los Tojos.	10	4	6	5
Mazcuerras.	24	11	1	11

Real órden de 21 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 188, correspondiente al dia 24 del mismo, he dispuesto insertar como se hace á continuacion de la presente circular, el repartimiento de los 1.043 hombres que han correspondido á esta provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.

Santander 29 de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Polaciones..	12	5	5	6
Ruente..	7	3	2	3
Tudanca	6	2	7	3

Partido de Castro-Urdiales.

Castro-Urdiales con Sámano	94	43	3	44
Guriezo.	20	9	3	9
Villaverde de Trucios..	5	2	3	2

Partido de Entrambasaguas.

Argoños.	8	3	6	3
Arnuero.	9	4	1	4
Bareyo.	12	5	5	5
Bárcena de Cicero.	15	6	9	7
Entrambasaguas.	19	8	8	9
Escalante.	14	6	4	7
Hazás en Cesto.	12	5	5	6
Liérganes, (Seccion.)	15	6	9	7
Pámanes, (Seccion).	12	5	5	5
Marina de Cudeyo.	21	9	7	9
Medio Cudeyo.	22	10	2	10
Meruelo.	8	3	6	4
Miera.	10	4	6	5
Noja.	5	2	3	3
Penagos.	10	4	6	5
Rivamontan al Mar.	16	7	4	7
Rivamontan al Monte.	12	5	5	5
Riotuerto.	18	8	3	8
Santoña.	29	13	4	13
Solórzano	10	4	6	5

Partido de Laredo.

Ampuero.	33	15	2	15
Colindres.	1	»	4	»
Laredo.	32	14	8	15
Limpias.	14	6	4	6
Liendo.	12	5	5	6
Voto.	42	19	4	20

Partido de Potes.

Cabezón de Liébana.	26	11	9	12
Camaleño.	18	8	3	8
Castro ó Cillorigo.	18	8	3	8
Potes.	8	3	6	4
Pesaguero	8	3	6	3
Tresviso.	»	»	»	»
Vega de Liébana.	14	6	5	6

Partido de Ramales.

Arredondo.	21	9	7	10
Ramales.	18	8	3	8
Rasines	13	5	9	6
Ruesga, (Seccion)	16	7	4	7

Matienzo.	16	7	3	8
Soba.	37	17	1	17

Partido de Reinosa.

Campó de Yuso.	26	12	"	12
Campó de Suso.	17	7	9	7
Enmedio.	31	14	3	15
Rozas (Las).	17	7	9	8
Marquesado de Argüeso.	5	2	3	2
Pesquera	4	1	8	2
Reinosa	24	11	1	11
Santiurde de Reinosa	24	11	1	11
San Miguel de Aguayo.	13	5	9	6
Valdeolea.	17	7	9	8
Valdeprado	25	11	6	12
Valderredible	89	41	"	41

Partido de Torrelavega.

Anievas.	4	1	8	2
Arenas.	25	11	6	12
Bárcena de Pié de Concha	19	8	8	9
Cieza.	7	3	2	3
Cartes.	10	4	6	4
Los Corrales.	12	5	5	5
Miengo.	15	6	9	7
Molledo.	35	16	2	16
Ongayo.	25	11	6	12
Polanco.	8	3	6	4
Reocin.	34	15	7	15
San Felices de Buelna.	11	5	"	5
Santillana	14	6	4	7
Torrelavega	60	27	7	28

Partido de San Vicente de la Barquera.

Alfoz de Lloredo.	23	10	6	11
Comillas.	13	5	9	5
Herrerías.	13	5	9	6
Lamasón.	12	5	5	6
Peñarrubia	6	2	7	3
Rionansa.	7	3	2	4
Ruiloba.	16	7	3	7
San Vicente de la Barquera.	8	3	6	4
Valdáliga, (Seccion)	30	13	9	13
Treceño, (Seccion).	7	3	2	3
Val de San Vicente	23	10	6	11
Udías.	10	4	6	4

Partido de Villacarriedo.

Castañeda.	9	4	1	4
Corberá.	34	15	7	15
Luenta	26	12	"	12
Puente-Viesgo	24	11	1	11
Cayon.	28	12	9	13
San Pedro del Romeral.	14	6	4	6
San Roque de Riomiera.	25	11	6	12
Saro.	13	5	9	6
Santiurde de Toranzo	19	8	8	9
Selaya	26	12	"	12
Vega de Pas	22	10	2	10
Villacarriedo.	22	10	2	11
Villafufre.	12	5	5	5
Total	2.265	1.043	"	1.043

Colindres.	4		Herrerías.	9	
Laredo.	8	2	Valdáliga.	9	2
Limpías.	4		Rionansa.	2	
Voto.	4		Peñarrubia.	7	1
Guriezo.	3		Ruiloba.	3	
Ampuero.	2	1	Anievas.	8	
Liendo.	5		Arenas.	6	2
Castro-Urdiales.	3		Cartes.	6	
Villaverde de Trucios.	3	1	Bárcena de Pié de Concha.	8	1
Ruesga.	4		Cieza.	2	
Arredondo.	7		Los Corrales.	5	
Ramales.	3	2	Miengo.	9	2
Rasines.	9		Ongayo.	6	
Soba.	1		Molledo.	2	
Cabezon de Liébana.	9		Reocin.	7	2
Camaleño.	3	2	Torrelavega.	7	
Matienzo.	3		Santillana.	4	
Vega de Liébana.	5		Castañeda.	1	
Campó de Suso.	9		Sta. Maria de Cayon.	9	
Enmedio.	3		Corvera.	7	2
Las Rozas.	9	3	Puente Viesgo.	1	
Marquesado de Argüeso.	3		Villacarriedo.	2	
Valdeprado.	6		San Pedro del Romeral.	4	
Reinosa.	1	1	San Roque de Riomiera.	6	2
San Miguel de Aguayo.	9		Santiurde de Toranzo.	8	
Santiurde de Reinosa.	1	1	Vega de Pas.	2	
Valdeolea.	9		Polanco.	6	
Pesquera.	8		Saro.	9	2
Potes.	6	2	Villafufre.	5	
Pesaguero.	6		Castro ó Cillorigo.	3	1
San Vicente de la Barquera.	6		Tudanca.	7	
Treceño.	2	2	Santander 26 de Mayo de 1877.—El Oficial del Negociado, Severiano Diaz.		
Val de San Vicente.	6		Mayo 26.—La Diputacion en sesion de hoy aprobó el presente reparto y combinacion de décimas.—Máximo de Solano Vial, Secretario.		
Udías.	6				
Alfoz de Lloredo.	6				
Comillas.	9	2			
Lamasón.	5				

Sorteo de décimas.

Ayuntamientos.	Décimas	Números.
Primer sorteo.		
Seccion de Monte.	4	20-1-7-2 Soldado.
Pielagos	4	16-8-6-14
Santa Cruz de Bezana.	3	5-19-12
Camargo.	9	3-18-4-11-17-13-9-15-10 Soldado.
2.º		
Peña Castillo.	9	3-8-2-9-1-6-4-10-5 Soldado.
San Roman	1	7
3.º		
Cabezon de la Sal.	8	9-2-8-10-3-6-4-17 Soldado.
Ruente	2	5-4
4.º		
Cabuérniga.	8	14-15-7-13-10-9-11-6 Soldado.
Los Tojos.	6	16-19-5-18-4-3
Mazcuerras.	1	17
Polaciones.	5	20-12-2-8-1 Soldado.
5.º		
Argoños.	6	6-4-7-9-5-3
Escalante.	4	8-1-10-2 Soldado.
6.º		
Arnuro.	1	10
Bárcena de Cicero.	9	8-9-2-3-5-1-7-6-4 Soldado.
7.º		
Bareyo.	5	4-2-7-6-9
Hazas en Cesto.	5	5-10-1-3-8
8.º		
Entrambasaguas.	8	2-6-7-1-10-9-3-8 Soldado.
Medio Cudeyo.	2	5-4
9.º		
Liérganes.	9	15-20-17-9-5-2-14-4 Soldado.
Pámanes.	5	10-12-18-11-13
Meruelo.	6	7-1-19-16-3-6 Soldado.
10.º		
Marina de Cudeyo.	7	2-8-5-9-4-10-6
Noja.	3	1-7-3 Soldado.

COMBINACION DE DÉCIMAS.

Ayuntamientos.	Décimas.	Soldados.
Monte.	4	
Pielagos.	4	2
Sta. Cruz de Bezana.	3	
Camargo.	9	
Peña-Castillo.	9	1
San Roman.	1	
Cabezon de la Sal.	8	
Ruente.	2	1
Cabuérniga.	8	
Los Tojos.	6	2
Mazcuerras.	1	
Polaciones.	5	
Argoños.	6	1
Escalante.	4	
Arnuro.	1	
Bárcena de Cicero.	9	
Bareyo.	5	1
Hazas en Cesto.	5	
Entrambasaguas.	8	1
Medio Cudeyo.	2	
Liérganes.	9	
Pámanes.	5	2
Meruelo.	6	
Marina de Cudeyo.	7	1
Noja.	3	
Penagos.	6	1
Rivamontan al Mar.	4	
Miera.	6	
Rivamontan al Monte.	5	2
Riotuerto.	3	
Solórzano.	6	
Astillero.	6	1
Santofía.	4	

Penagos.....	6	6-1-9-10-2-3	Soldado.
Rivamontan al Mar.....	4	5-8-7-4	
		12.	
Miera.....	6	7-14-20-2-4-16	Soldado.
Rivamontan al Monte.....	5	10-3-17-5-12	
Riotuerto.....	3	8-6-9	
Solórzano.....	6	11-18-1-15-13-19	Soldado.
		13.	
Astillero.....	6	8-4-5-1-7-10	Soldado.
Santoña.....	4	9-6-2-3	
		14.	
Colindres.....	4	11-19-14-4	
Laredo.....	8	7-9-13-6-20-3-18-5	Soldado.
Limpias.....	4	10-8-12-17	
Voto.....	4	15-16-2-1	Soldado.
		15.	
Guriezo.....	3	2-6-4	
Ampuero.....	2	8-10	
Liendo.....	5	5-1-9-3-7	Soldado.
		16.	
Castro-Urdiales.....	3	1-2-7	Soldado.
Villaverde de Trucios.....	3	10-3-8	
Ruesga.....	4	5-4-9-6	
		17.	
Arredondo.....	7	2-9-1-8-10-4-6	Soldado.
Ramales.....	3	7-5-3	
		18.	
Rasines.....	9	10-6-3-7-2-1-9-5-8	Soldado.
Soba.....	1	4	
		19.	
Cabezón de Liébana.....	9	9-1-3-19-5-14-11-20-12	Soldado.
Camaleño.....	3	16-6-18	
Matienzo.....	3	15-2-10	Soldado.
Vega de Liébana.....	5	7-4-8-17-13	
		20.	
Campó de Suso.....	9	20-12-6-14-1-19-23-21-5	Soldado.
Enmedio.....	3	28-1-15	Soldado.
Las Rozas.....	9	10-22-30-25-27-9-13-3-29	Soldado.
Marquesado de Argüeso...	3	18-11-24	
Valdeprado.....	6	16-7-8-2-26-17	Soldado.
		21.	
Reinosa.....	1	4	
San Miguel de Aguayo....	9	2-10-5-7-8-9-1-3-6	Soldado.
		22.	
Santiurde de Reinosa.....	1	8	
Valdeolea.....	9	4-9-7-1-2-3-10-5-6	Soldado.
		23.	
Pesquera.....	8	8-6-14-12-20-9-2-10	Soldado.
Potes.....	6	7-1-5-4-15-3	Soldado.
Pesaguero.....	6	17-13-18-16-11-19	
		24.	
San Vicente de la Barquera.	6	15-7-12-10-9-3	Soldado.
Treceño.....	2	4-17	
Val de San Vicente.....	6	2-1-18-6-11-19	Soldado.
Udías.....	6	14-8-20-13-16-5	
		25.	
Alfoz de Lloredo.....	6	1-14-5-7-19-6	Soldado.
Comillas.....	9	4-3-16-13-8-17-11-10-18	
Lamasón.....	5	9-20-15-12-2	Soldado.
		26.	
Herrerías.....	9	1-18-16-12-2-11-9-8-20	Soldado.
Valdáliga.....	9	14-13-5-7-19-15-17-6-10	
Rionansa.....	2	3-4	Soldado.
		27.	
Reñarubia.....	7	2-6-10-1-7-5-3	Soldado.
Ruiloba.....	3	9-4-8	
		28.	
Anievas.....	8	16-17-1-6-3-9-11-12	Soldado.
Arenas.....	6	10-20-15-5-13-2	Soldado.
Cartes.....	6	19-4-7-18-8-14	
		29.	
Bárcena de Pié de Concha.	8	3-4-8-7-1-5-6-10	Soldado.
Cieza.....	2	2-9	
		30.	
Los-Corrales.....	5	17-13-11-9-7	
Miengo.....	9	4-10-3-20-12-19-18-6-14	Soldado.
Ongayo.....	6	5-8-15-2-1-16	Soldado.
		31.	
Molledo.....	2	15-19	
Reocin.....	7	20-16-11-14-10-12-7	
Torreavega.....	7	13-1-5-8-2-6-4	Soldado.
Santillana.....	4	3-9-18-17	Soldado.

		32.	
Castañeda.....	1	6	
Santa María de Cayón.....	9	4-8-10-1-3-2-9-5-7	Soldado.
		33.	
Corvera.....	7	2-9-5-3-8-10-4	
Puente Viego.....	1	7	
Villacarriedo.....	2	1-6	Soldado.
		34.	
San Pedro del Romeral....	4	3-8-6-9	
San Roque de Riomiera....	6	1-2-4-7-5-10	Soldado.
		35.	
Santiurde de Toranzo.....	8	4-8-7-9-5-10-3-1	Soldado.
Vega de Pas.....	2	2-6	
		36.	
Polanco.....	6	17-3-7-8-2-19	Soldado.
Saro.....	9	13-16-6-1-15-20-11-10-18	Soldado.
Villafufre.....	5	12-4-5-9-14	
		37.	
Cillorigo.....	3	7-8-6	
Tudanca.....	7	10-3-9-1-2-5-4	Soldado.

Santander 28 de Mayo de 1877.—El Presidente, Ambrosio José Cagigas.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Diputacion provincial de Santander.

Esta corporacion ha acordado proveer por concurso:

Una plaza de Director de Caminos vecinales, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, 150 para material y dietas de salida, á razon de 10 pesetas por cada dia de campo.

Dos plazas de delineante de los Directores de caminos vecinales, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Dos plazas de escribientes temporeros á las órdenes de los mismos Directores, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 500 pesetas.

Una plaza de ugier 2.º de la misma corporacion dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, de cuyo sueldo habrá de ceder la cuarta parte al ugier jubilado don Manuel Antonio Baldizan, durante la vida de este.

Los que aspiren á las plazas de Director y delineantes, habrán de justificar su aptitud y capacidad legal con los documentos del caso; y los que aspiren á la de ugier justificarán la condicion de licenciados del Ejército y Armada.

Los pretendientes á cualquiera de las plazas presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en la secretaria de esta corporacion, antes de las doce de la mañana del dia 20 del mes de Junio próximo.

Santander 28 de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—El

Presidente, Ambrosio José Cagigas.—P. A., El Secretario, Máximo de Solano Vial. 3-1

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 5 de Enero de 1877.

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Tejada y con asistencia de los Sres. Piñal, Quintanilla y Polanco, se leen y aprueban las actas de la ordinaria y extraordinaria celebradas el dia 2 de este mes.

A continuacion acuerda la Comision:

Aprobar el estado de precios medios de artículos de suministros del mes de Diciembre próximo pasado, formado por el negociado correspondiente.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que procede devolver al Alcalde de Camargo, para que se sujete al art. 80 de la ley municipal, la instancia de D. Martin del Rio Sancierian, solicitando un pedazo de terreno contiguo á su casa en el pueblo de Muriedas.

Remitir á la misma autoridad el expediente instruido por el Ayuntamiento de Reinosa sobre permuta de un terreno de D. Félix Rodriguez con otro del comun, informándole á la vez, que segun la regla tercera del artículo 80 de la ley municipal, los contratos relativos á los bienes inmuebles del municipio necesitan la aprobacion del Gobierno y por tanto á él debe acudir aquel Ayuntamiento solicitando la sancion de la permuta á que se refiere el mismo expediente.

Informar al propio Sr. Gobernador con remision de los antecedentes del caso:

Que los documentos que acompaña el Alcalde del Ayuntamiento de Luena, al recurso dealzada interpuesto por el

Alcalde del mismo Ayuntamiento don Tomás Fernandez Alonso, sobre pago de la cantidad de tres mil doscientas trece pesetas treinta céntimos, procedentes de descubiertos de la contribucion territorial, no comprueban que las cuentas rendidas por el reclamante hayan sido censuradas y ultimadas por la Junta municipal, constituyendo por tanto un abuso el apremio librado así por falta de notifica en forma de los reparos que ofrecieran como legitimidad no declarada legalmente del alcance que se reclama.

Que procede reformar el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de los Corrales, con arreglo á las prescripciones legales, que respecto al abono de las 3.298 pesetas, que se consignan como gastos ocasionados por la invasion carlista se reproducen las mismas razones emitidas ya en casos análogos y que debe obligarse al actual Ayuntamiento, á la rendicion de cuentas y exposicion al público, para que por los contribuyentes del distrito puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Y en el expediente sobre repartimiento del importe de los descubiertos de consumos, sal y cereales del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, como se propone en dictámen que dice así:

Excmo. Sr.: En vista del oficio que precede la seccion cree que debe la Comision, informar al Sr. Gobernador, en los términos siguientes: Se ha enterado esta Comision del oficio de V. S. de 2 del actual, en el que transcribe el que le dirige el Alcalde de Castro-Urdiales, solicitando autorizacion para verificar un reparto con destino á cubrir las muchas atenciones atrasadas que los pueblos rurales deben por razon de consumos, sal y cereales y cupo provincial, que la villa adelantó en parte por los mismos en épocas de invasion carlista y aun posteriormente por causa de la triste situacion á que redujo á los mismos aquella invasion.

Por las esplicaciones dadas en referido oficio, se deduce que el Ayuntamiento de Castro, ha agotado todos los medios que autoriza el art. 7.º de la ley de presupuestos generales del Estado, aunque consta que hayan sido en la parte referente á haber adicionado á la tarifa general las nuevas especies que con aprobacion del Ministerio de Hacienda, pueden gravar los Ayuntamientos encabezados; pero como quiera que hoy sería estemporánea esta pretension y la entidad de los recursos que ofreciera la adiccion de esas especies, pudiera ser exígua se concreta á utilizar, como más eficaz el medio de un reparto vecinal, para cuyo efecto pide la autorizacion de V. S. Ese reparto no necesita la prévia autorizacion que se solicita, por que si las circunstancias extraordinarias por que han atravesado los pueblos rurales del Ayuntamiento de que se trata, han impedido la recaudacion de los cupos de sal y cereales, el de consumos y el correspondiente al cupo provincial que se incluye en el presupuesto de la localidad, no ha debido la

Corporacion prescindir en su dia como así es de creer, de girar tanto el reparto de consumos con el de sal y cereales y el correspondiente al presupuesto municipal, cuya indole distinta se define perfectamente en la legislacion tributaria y ley orgánica municipal; con arreglo á cuyas bases y en conformidad á los cupos señalados al distrito, es de suponer que estén gravados los vecinos de los pueblos deudores, pero que hoy por la fuerza de las circunstancias, bienen á sufrir esas dudas una refundicion que acaso sea difícil realizar, llevándolas á un solo reparto, para el que tiene autonomía bastante la Corporacion, siempre que en la confeccion de los particiales se haya atemperado á los preceptos establecidos.

Es cuanto cree el que suscribe que debe informarse al Sr. Gobernador, á los efectos oportunos.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico, Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 147 y del dia 27 de Mayo del año actual, se halla inserto un anuncio que dice lo que sigue:

«El día 10 de Julio próximo venidero, de una á una y media de la tarde tendrá lugar la subasta pública y simultánea que á perjuicio del actual contratista de trasportes, D. Vicente Senis Roca ha de celebrarse en esta Direccion general y en las fábricas de Tabacos de Valencia y Cádiz, con objeto de contratar el transporte del tabaco que procedente de las Islas Filipinas, arribe al puerto de Cádiz y sea necesario remesar á Valencia desde un mes despues de la adquisicion de este servicio, hasta fin de Junio de 1879 y al precio máximo de 3 pesetas 39 céntimos cada quintal métrico de peso súdo.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta, deberán constituir como garantía á su proposicion y en la forma que estipula la cláusula 4.ª del pliego de condiciones por que ha de regirse el servicio el 5 por 100 de la valoracion consignada en la cláusula 5.ª del mismo en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto con arreglo á la legislacion vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en pliegos cerrados, arreglados al modelo que al pié se estampa, y que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto hasta el día de la subasta en esta Direccion general, y en las Fábricas de tabacos de Valencia, y Cádiz, en cuyas oficinas se facilitarán copias del mismo á los inte-

resados que lo soliciten. Madrid 26 de Mayo de 1877.—El Director general, José Rivero.

Modulo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* núm... fecha... y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm... fecha... y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para obtener en pública licitacion para el servicio de trasportes del tabaco que procedente de las Islas Filipinas, pueda arribar al puerto de Cádiz, haya de remesarse á la fábrica de Valencia desde un mes despues de la adjudicacion definitiva del remate á fin de Junio de 1879, se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones estipuladas en el pliego objeto de esta subasta, por el precio de... pesetas... céntimos por cada quintal métrico de peso súdo, dejando los tabacos dentro de los almacenes de la fábrica destinataria.

(Fecha y firma del interesado).

Santander 29 de Mayo de 1877.—El Jefe Económico, José Vazquez.

Administracion de Aduanas de Santander.

Procedentes del vapor náufrago Isla de Cuba se hallan depositados en Suances los bultos que se expresan á continuacion, sin que los dueños ó consignatarios se hayan presentado á reclamarlos: en su consecuencia se invita á los interesados se presenten á verificar el despacho de ocho bultos dentro del plazo de 20 dias, pues pasados estos sin realizarlo la Administracion procederá á formar el oportuno expediente de abandono.

Una caja rotulada L. Izquierdo, Madrid.

Una id. abierta conteniendo trozos de cera.

Una id. rotulada P. I. Madrid, muy mojada.

Una id. id. A. Santander.

Dos colchonetas.

Una caja rotulada J. A. C. Santander.

Un fardo con cera.

Un baul maleta en mal estado.

Una maleta en mal estado.

Un saco con algunas prendas de vestir al parecer de marinero.

Santander 29 de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Domingo Lopez. 3-1

Providencias judiciales.

D. Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia de

Entrambasaguas y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á D.^a Isabel, y D.^a Maria Gonzalez Martinez, naturales de Liérganes, fallecidas en Santander y Liérganes, respectivamente, la primera en seis de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, y la segunda en siete de Junio de mil ochocientos setenta y tres, para que en el término de treinta dias contados desde el siguiente al que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado á hacer uso de su derecho, por medio de Procurador con poder bastante, apercibido de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que hasta la fecha no se ha presentado mas que Don Manuel Gonzalez Perez, padre de las mismas que ha promovido el juicio abintestato de que dimana este edicto.

Dado en Entrambasaguas á 26 de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Por mandado de su señoría, José Fernandez.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este m Juzgado y escribania del que refrenda se siguen autos de abintestato de D.^a Manuela Gonzalez y Rodriguez, que falleció en esta ciudad de la que era natural, el dia ventisiete de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, en estado de soltera y sin disposicion testamentaria, en los cuales se ha dispuesto se convoque á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes, para que en término de treinta dias se presenten por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á deducirle.

Santander 28 de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Tomás Maroto Salado.—Por orden de su señoría, Nicolás Gonzalez.

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 30.